

**DICTAMEN DE LA SEGUNDA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL CUMPLIMIENTO DE  
LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
Sujeto Obligado: Casa Chihuahua**

**Chihuahua, Chih., a 19 de octubre de 2017**

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia practicada en fecha 20 de septiembre de 2017, al Sujeto Obligado: Casa Chihuahua, y

**RESULTANDO**

1. Que en fecha 15 de agosto de 2017, se notificó el Dictamen de la 1er Verificación Diagnóstico al correo electrónico registrado ante el Órgano Garante, por lo que según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo de los Lineamientos en materia de Verificaciones, el Sujeto Obligado contó con veinte días hábiles para la solventación de las observaciones señaladas en el citado dictamen, que comenzaron a correr a partir del día siguiente de la notificación, por lo que la 2da Verificación Diagnóstico se inició a partir del 13 de septiembre de 2017. Cabe señalar que el dictamen de la 1er Verificación Diagnóstico de las obligaciones de transparencia fue notificado por conducto de la Lic. María Isabel Sen Venero, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado: Casa Chihuahua.

2. Que en la referida notificación se informó debidamente al titular de la Unidad de Transparencia, que la práctica de la segunda Verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia se realizaba en el marco del Programa Anual de Verificaciones que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2017, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 19, apartado B) fracción V, inciso b, así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de Verificación y seguimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Que de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto, le es aplicable el artículo 77 excepto las fracciones VIII, X, XII, XIV a la XVI, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIV, así como la fracción XLVII, y el artículo 78 como obligaciones comunes, así mismo le resulta aplicable el artículo 89 en sus ocho fracciones como Obligaciones de Transparencia Específicas, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

4. Que en fecha 15 de agosto de 2017, este Órgano Garante notificó el Dictamen de la 1er Verificación Diagnóstico, a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Casa Chihuahua, según lo establecido en el Décimo Noveno de los Lineamientos en materia de Verificaciones.

5. Que de conformidad con el artículo 99 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo de los Lineamientos en materia de Verificaciones el Sujeto Obligado Casa Chihuahua contó con veinte días hábiles para subsanar las observaciones que se formularon en el dictamen de la primer verificación diagnóstico e informar de tal cumplimiento a este Instituto.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Primero de los Lineamientos en materia de Verificaciones la Lic. MARIANA BALDERRAMA DOMINGUEZ de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Verificaciones realizó el análisis de los elementos aportados por el Sujeto Obligado Casa Chihuahua tanto en el Portal del Internet del Sujeto Obligado como en la sección correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sentido de haber atendido o solventado los requerimientos,

recomendaciones u observaciones derivados del Dictamen de Incumplimiento de la primer Verificación Diagnóstico.

#### **Art. 77**

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

**Fecha de actualización: (PARCIAL)**

*Se observa una confusión entre fecha de actualización y fecha de validación, siendo la primera el cierre del periodo que se informa (anual), y la fecha de validación deberá ser igual o posterior a la fecha de actualización.*

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

**A) Gastos por concepto de viáticos.**

**Denominación del puesto: (NO)**

*No se encontró especificación de la denominación del puesto de los servidores públicos reportados.*

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

**C) Información financiera de cuenta pública.**

**Fecha de actualización: (PARCIAL)**

*La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa.*

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

**A) Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.**

**Fecha de actualización: (PARCIAL)**

*La fecha de actualización deberá corresponder al cierre del periodo que se informa.*

**B) Erogación de Gastos.**

**Fecha de actualización: (PARCIAL)**

*La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa.*

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

**Fecha de actualización: (PARCIAL)**

*La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa.*

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

**Fecha de actualización: (PARCIAL)**

*La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa.*

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.

**Fecha de actualización: (PARCIAL)**

*La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa.*

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.

**Ejercicio: (PARCIAL)**

*Deberá presentar la información del ejercicio en curso y lo correspondiente al ejercicio anterior, subsiste la falta del ejercicio anterior.*

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

**A) El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.**

**Fecha de actualización: (PARCIAL)**

*La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa.*

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

**B) Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.**

**Fecha de actualización: (PARCIAL)**

*La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa.*

**OBSERVACIONES GENERALES:**

Se observa que el Sujeto Obligado en reiteradas fracciones la fecha de actualización no corresponde al cierre del periodo que se informa tal como se especificó en el primer dictamen, por lo que tendrán que corregirse las mismas.

Se recomienda eliminar aquellos registros sobre los cuales se formularon observaciones, con la finalidad de que no se confunda la información que se cargó con la solventación de las observaciones, ya que en algunos formatos se observa que siguen publicadas ambas.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Segundo de los Lineamientos en materia de Verificaciones, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de que sea circulado a los integrantes del Pleno y aprobado en su caso en la próxima Sesión.

8. Que de conformidad con lo que se establece en el Programa Anual de Verificaciones 2017, en su anexo 1, inciso A), numerales 2do y 3ro, se establece que en esta segunda verificación diagnóstico, el porcentaje de obligaciones cumplidas tanto comunes como específicas del Sujeto Obligado Casa Chihuahua, en el SIPOT es de 99.56%, así como el porcentaje de cumplimiento en el Portal de Internet de 100%.

Mediante oficio ICHITAIP/SE-9364/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, el Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez Secretario Ejecutivo, corrió traslado de este proyecto a los Comisionados, y en la presente Sesión Ordinaria número 19 lo somete para que el Pleno lo discuta y, en su caso, lo apruebe conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de la segunda verificación diagnóstico, según lo dispuesto por el artículo 19 apartado B fracción V inciso b), así como los artículos 96 a 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de Verificación y seguimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II.- Que de conformidad con el artículo 99 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos en materia de Verificaciones el Sujeto Obligado cuenta con **cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente**, para subsanar las observaciones que se han formulado en este Dictamen e informar de tal cumplimiento al Órgano Garante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen **con Observaciones**, relativo a la segunda Verificación Diagnostica de las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado Casa Chihuahua.

SEGUNDO.- Notifíquese vía correo electrónico, registrado ante este Instituto, el presente dictamen al Sujeto Obligado Casa Chihuahua.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria número 19 celebrada el día 19 de octubre de 2017.



**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL.**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**